ADICIÓN Y PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, CON NIT 920000517-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.307.685 DE CHIQUINQUIRÁ Y BLANCA LUBIDIA BENITEZ GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.495.836 de Chiquinquirá.

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra, la **CONTRATISTA**; **BLANCA LUBIDIA BENITEZ GÓMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.495.836 de Chiquinquirá se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 22 de enero de 2026 se suscribió **CONTRATO 007-IMDCR-2026** entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION con NIT 920000517-0, Representada Legalmente por RAFAEL, ORLANDO PARRA CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá, y **BLANCA LUBIDIA BENITEZ GÓMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.495.836 de Chiquinquirá de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que mediante oficio recibido con fecha 29 de julio de 2026, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

   *"(…) Respetuosamente me permito solicitar **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO 006-IMDCR-2026**, celebrado con* **BLANCA LUBIDIA BENITEZ GÓMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.495.836 de Chiquinquirá *cuyo objeto es la* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL BANDA MUSICO MARCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ, VIGENCIA 2026**, *en los siguientes términos:*

   Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,00) M/CTE** *respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000007 de fecha 20 de ENERO DE 2026.*

Teniendo en cuenta la necesidad del Instituto de dar continuidad a las actividades programadas en el área de cultura, se requiere suscribir ***ADICIÓN POR UN (1) MES*** *al Contrato No. 0036IMDCR-2026, con el fin de adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad en su ejecución. (…)".*

3. Que el valor a adicionar es por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000),** valor que no sobrepasa el 50% del valor del contrato y el cual no genera desequilibrio económico para la entidad.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", por lo que es procedente la suscripción de la presente **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026**, toda vez que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

CONTRATO 007-IMDCR-2026		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.500.000	100%
LÍMITE: NO MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL QUE PODRIA ADICIONARSE	$ 4.750.000	50%
VALOR ADICIONAR	$ 1.900.000	20%

5. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026.**

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es procedente la suscripción de la presente **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: Adicionar al **CONTRATO 007-IMDCR-2026** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL BANDA MUSICO MARCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ, VIGENCIA 2026,** los cuales serán pagados teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026** se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000125 de fecha 29 de JULIO de 2026, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE,** con cargo al rubro presupuestal 2con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02009 (convenio CV019-019-2025), FUENTE 133802.

Que el nuevo valor del **CONTRATO 007-IMDCR-2026** es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Ampliar el plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO 007-IMDCR-2026**, por **UN (01) MES**, contados desde el 30 de julio de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO 007-IMDCR-2026**, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

GERENTE
RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS
C.C. No. 7.307.685 de Chiquinquirá

CONTRATISTA
BLANCA LUBIDIA BENITEZ GÓMEZ
C.C. No. 23.495.836 de Chiquinquirá